

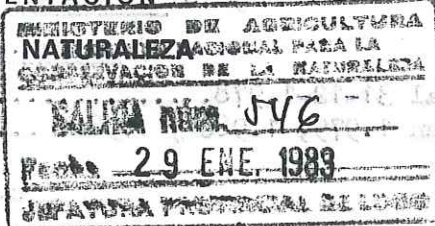


J.O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera, 40 - 3.º



SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO Convenio del monte en mano común "DE VILLAPENA", que se integra con 372 Hás. del Consorcio del monte "PICATO", LU-2.018.

1ª Segregación.

Por si estima conveniente su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte "DE VILLAPENA", ubicado en el término municipal de Trabada.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1ª.- En sesión celebrada el 22 de Marzo de 1.982, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "DE VILLAPENA", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Villapena, en el término municipal de Trabada. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. de la provincia, no se presentó recurso alguno contra él, por lo que es firme.

2ª.- El 30 de Diciembre de 1.982, la Junta Rectora de la citada Comunidad, conforme con el Acuerdo adoptado por la misma reunida en Asamblea General, acordó a su vez:

- a) proponer al ICONA la firma de un Convenio para las 372 Hás. del monte de su pertenencia,
- b) proponer al ICONA que tal Convenio anulase y sustituyese, en la parte que le afecta, al Consorcio que para el monte "PICATO" suscribieron el Ayuntamiento de Trabada, la Excm. Diputación Provincial de Lugo y el Patrimonio Forestal del Estado y
- c) autorizar a su Presidente para la firma del nuevo Convenio.

3ª.- Las superficies del monte "PICATO", LU-2.018, son:

|                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| Superficie total. ....           | 1.005 Hás. |
| Superficie repoblada ICONA. ...  | 794 Hás.   |
| Superficie arbolada preexistente | 194 Hás.   |
| Superficie inforestal. ....      | 17 Hás.    |

4ª.- Al Convenio del monte "DE VILLAPENA", pasan:

|                                 |          |
|---------------------------------|----------|
| Superficie total. ....          | 372 Hás. |
| Superficie repoblada ICONA. ... | 364 Hás. |
| Superficie inforestal. ....     | 8 Hás.   |

.../...

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA PARA

.../...

5ª.- Gastos por trabajos e ingresos del monte "PICATO", LU-2.018.

a) Gastos.

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| al 31-12-1.978. ....          | 4.494.976,- Ptas. |
| en 1.979, 1.980 y 1.981. .... | 3.067.788,- Ptas. |
| Total. ....                   | 7.562.764,- Ptas. |

b) Ingresos.

|                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| ICONA. ....                        | 4.489.871,- Ptas. |
| EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. .... | 1.234.960,- Ptas. |
| Total. ....                        | 5.724.831,- Ptas. |

6ª.- Por lo tanto los gastos e ingresos que pasan al nuevo Convenio,

son:

a) GASTOS.

|                                                                  |                                           |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| trabajos: $\frac{364}{794} \times 7.562.764,-$ Ptas. ....        | 3.467.061,- Ptas.<br><i>4.074.105 PTA</i> |
| administración: $\frac{7,85}{100} \times 3.467.061,-$ Ptas. .... | 272.164,- Ptas.                           |
| guardería: 364 Hás. $\times 965,-$ Ptas. ....                    | 351.260,- Ptas.                           |
| TOTAL GASTOS. ....                                               | 4.090.485,- Ptas.                         |

b) INGRESOS.

|                                                 |                   |
|-------------------------------------------------|-------------------|
| $\frac{364}{794} \times 5.724.831,-$ Ptas. .... | 2.624.482,- Ptas. |
| TOTAL INGRESOS. ....                            | 2.624.482,- Ptas. |

Y la cuenta del nuevo Convenio, se abrirá con un saldo de  
4.090.485,- pesetas - 2.624.482,- pesetas.... 1.466.003,- Ptas.

A la vista de todo ello, esta Jefaturapropone a V.I.:

1ª.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes -  
características:

Nombre: "DE VILLAPENA".  
Superficie: 372 Hás.  
Pertenencia: Comunidad de Villapena:  
Término municipal: Trabada.  
A contabilizar como subvención: 50 %.  
A contabilizar como anticipo: 50 %.  
Tipo de interés sobre el anticipo: 1 %.  
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70 %.  
Participación del ICONA en el vuelo creado: 30 %.  
Saldo de la cuenta del Convenio: 1.466.003,- Ptas.

.../...



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

J.O.

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera, 40 - 3.º

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF

ASUNTO

.../...

2º.- Que el Consorcio del monte LU-2.018, tenga en lo sucesivo las siguientes características:

Nombre: "PICATO".

Flanco: LU-2.018.

Superficie: 633 Hás.

Pertenencia: Parroquias de Trabada y Villaforman.

Término municipal: Trabada.

De su cuenta de gastos e ingresos se restarán, respectivamente, 4.090.485,- pesetas y 2.624.482,- pesetas, que pasan al nuevo Convenio.

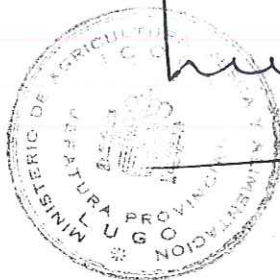
4.074.105 ←

No obstante V.I. resolverá.

Dios guarde a V.I.

Lugo, 29 de Enero de 1.983.

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A.

Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.  
(Sección de Consorcios y Convenios).

MADRID

DADO CONOCIMIENTO A:

☐ .  
☐ .  
☐ .  
☐ .  
☐ .  
☐ .

COPIA  
PARA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL

GRAN VIA DE SAN FRANCISCO, 35 - Teléfono 266 84 0071 MADRID-15 A

Servicio de Bienes y Derechos Patrimoniales  
Sección de Consorcios y Convenios.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
23 JUN 1983  
Núm. 12651  
REGISTRO DE SALIDA  
ENTRADA núm. 1440  
6 JUL 1983  
FEBATURA PROVINCIAL DE LUGO

SU REF. ASUNTO: Segregación de 372 Hás. del consorcio LU-2018 "PICATO",  
que pasan al Monte Vecinal en Mano Común "DE VILLAPENA" E/2715595  
en término municipal de Trabada provincia de Lugo.

La Comisión Permanente del Consejo de Dirección del ICONA en sesión celebrada el 15 de abril de 1.983 y en acuerdo núm. 59 del Acta ha resuelto que se segreguen 372 Hás. del consorcio de referencia que, a partir de la citada fecha, queda con las siguientes características:

Nombre.- "PICATO"  
Elenco.- LU-2018  
Superficie.- 633 Hás.  
Pertenencia.- Parroquias de Trabada y Villaforman.  
Término municipal.- Trabada.

De su cuenta de gastos e ingresos, se restarán respectivamente 4.074.105 Pts. y 2.624.482 Pts por pasar al nuevo Convenio.

Lo que, de orden de la Subdirección General se comunica a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 20 de junio de 1.983  
EL INGENIERO JEFE DE LA SECCION,

Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en LUGO  
Ingeniero Jefe de la Sección de Repoblaciones.-  
Ingeniero Jefe de la Sección de Explotaciones.-  
Jefe de la Oficina de Contabilidad en Intervención Delegada.-  
NCO.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| N.º | 271 | 5595 |
|-----|-----|------|

Comunidad: Vecinos de la parroquia de Villapena.-----

Ayuntamiento: T R A B A D A .-----

Provincia: L U G O .-----

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha ..... para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la comunidad propietaria (términos no expresados).~~

- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Villapena.-----  
y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE VILLAPENA".-----

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Villapena.-----

Límites: Norte.- Monte "PICATO", consorciado.-

Este .- Monte "PICATO", consorciado y propiedades particulares de vecinos de Villapena y de Carreirachá.-

Sur .- Monte "PICATO", consorciado.-

Oeste.- Términos municipales de Riotorto y Lorenzana.-

Superficie: TRESCIENTAS SETENTA Y DOS (372,- Has.) Hectáreas.-----

Estado Forestal: TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO (364,- Has.) Hectáreas, arboladas  
y OCHO (8,- Has.) Hectáreas, inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO (364,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: OCHO (8,- Has.) Hectáreas.

Servidumbres:

3.<sup>a</sup> El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Villapena.  
que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~Por lo que el arbolado que se crea en virtud de este convenio se contabilizará en la cuenta de gastos de la Comunidad propietaria del suelo.~~

4.<sup>a</sup> El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.<sup>a</sup> Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: TRESCIENTAS SETENTA Y DOS (372,- Has.) Hectáreas del monte "PICATO", LU-2.018

6.<sup>a</sup> Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.<sup>a</sup> De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el ----- por ciento y la Comunidad propietaria el ----- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

- 9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de TRENTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será ~~El monte está ya repoblado con P. sylvestris, P. pinaster y P. radiata, en virtud del consorcio anterior.~~

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Helios Llecha González, Secretario de la  
Junta de Comunidad de Villapena, en el término municipal de Trabada.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en Junta General celebrada el día treinta de Diciembre de 1.982, designándose a D. Mario Gallo González, Presidente como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en Villapena a treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

*Mario Gallo González*

*Helios Llecha González*

Fdo.: Helios Llecha González.

Fdo.: Mario Gallo González.

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR Secretario  
del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día Quince de Abril de 1983, según acuerdo núm. Cincuenta y nueve del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.



Abril de 1983

En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Villapena (Trabada) a 29 de Abril de 1983.

Por la propiedad,

*Mario Gallo González*

Por el ICONA,

EL JEFE PROVINCIAL, P.D.  
B.O. nº. 32, 6-2-79.-



Fdo.: Manuel Martínez Garrido

COPIA  
PARA